

# REGLAMENTO INTERNO DE LA

## COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE

### **Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES Y CONSTITUCIÓN.**

**Artículo 1.** La Comisión Nacional de Arbitraje se constituye como tal con fundamento en el Estatuto de la Federación Nacional de Ajedrez de México, A.C. y particularmente por el artículo 28 del Capítulo V de su Reglamento Deportivo por acuerdo de su Consejo Directivo.

**Artículo 2.** La Comisión Nacional de Arbitraje está conformada por un presidente y un grupo de expertos.

**Artículo 3.** Los objetivos de la Comisión Nacional de Arbitraje son:

- I. Definir y crear los perfiles y niveles curriculares de los Árbitros de Ajedrez con vistas a su capacitación, promoción y titulación.
- II. Elaborar y actualizar los expedientes de cada árbitro reconocido por FENAMAC.
- III. Sugerir a la FENAMAC los lineamientos de normatividad sobre asuntos técnicos que competan a la comisión.
- IV. Prestar asesoría técnica permanente a las diferentes instancias de la FENAMAC (Presidencia, Consejo Directivo, Asociaciones Estatales, Congresos Técnicos, Comisiones de Trabajo, etc.) o a quien la Federación determine oportuno.
- V. Elaborar materiales didácticos de capacitación y actualización referente al trabajo de los árbitros de FENAMAC.
- VI. Difundir la normatividad y lineamiento de la Comisión Nacional de Arbitraje.
- VII. Publicar reglamentos actualizados para la diversidad de ajedrecistas del país.

### **Capítulo II TÍTULOS RECONOCIDOS POR LA FENAMAC**

**Artículo 4.** La FENAMAC reconoce los siguientes títulos de arbitraje en orden jerárquico:

- I. Árbitro Internacional (IA por sus siglas en inglés).
- II. Árbitro FIDE (FA por sus siglas en inglés).
- III. Árbitro Nacional (AN).
- IV. Árbitro Oficial (AO).
- V. Árbitro Estatal (AE).

### **Capítulo III LINEAMIENTOS DE FORMACION Y CAPACITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS**

**Artículo 5.** Los lineamientos para la obtención de títulos internacionales deberán cumplir con los estándares establecidos por la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) en el Handbook, además de encontrarse afiliados a la FENAMAC.

- I. Árbitro Internacional (IA)
- II. Árbitro FIDE (FA)

**Artículo 6.** Los lineamientos para la obtención del Título de Árbitro Nacional es indispensable cumplir con lo siguiente:

- I. Poseer el título de Árbitro Oficial.
- II. Tener por lo menos dos años de experiencia (tomada a partir de su fecha de titulación).
- III. Haber sido árbitro en por lo menos cinco torneos de ajedrez presencial válidos para Rating Nacional y ELO FIDE (Ver listado de torneos que ofrecen normas de AN) y presentar las normas firmadas por el árbitro principal.
- IV. Haber sido árbitro en por lo menos un torneo de ajedrez híbrido valido para Rating Nacional y ELO FIDE donde se encuentren presentes jugadores de al menos 6 asociaciones que se encuentren debidamente afiliadas o 3 federaciones.
- V. Aprobar el seminario de árbitro nacional que aplique la Comisión Nacional de Arbitraje. El temario evaluado para este nivel constará de:
  - a. Módulo 1 Leyes de Ajedrez de la FIDE I
  - b. Módulo 2. Leyes de Ajedrez de la FIDE II e Introducción a programas de Emparejamiento oficiales de la FIDE.

- c. Módulo 3. Sistemas de Competencia y desempates.
  - d. Módulo 4. Programa de Emparejamiento oficiales de la FIDE.
  - e. Módulo 5. Ajedrez en línea y Ajedrez híbrido
  - f. Módulo 6. Plataformas en línea para ajedrez híbrido y en línea supervisado
  - g. Módulo 7. Elo FIDE, Normas y Títulos.
  - h. Módulo 8.- Uso de relojes electrónicos, Código de ética y Antitrampas, y Reglamento para los títulos de Árbitros.
- VI. La Comisión Nacional de Arbitraje entregará oportunamente el material didáctico en español cubriendo los temas arriba señalados.
- VII. Haber cumplido por lo menos 18 años al momento de presentar el examen del seminario.
- VIII. Tener cubierta su afiliación a FENAMAC.

**Artículo 7.** Para ser Árbitro Oficial será indispensable cumplir todos los requisitos siguientes:

- I. Acreditar los módulos I a IV con 85 puntos sobre 100.
- II. Haber sido árbitro en por lo menos un torneo de ajedrez híbrido valido para Rating Nacional donde se encuentren presentes jugadores de al menos 2 asociaciones.
- III. Haber sido árbitro en por lo menos dos torneos de ajedrez presencial válidos para Rating Nacional y presentar las normas firmadas por el árbitro principal.
- IV. El temario evaluado para este nivel constará de:
  - a. Módulo 1 Leyes de Ajedrez de la FIDE I
  - b. Módulo 2. Leyes de Ajedrez de la FIDE 2 y Swiss Manager básico.
  - c. Módulo 3. Sistemas de Competencia y desempates.
  - d. Módulo 4. Swiss Manager Avanzado.
- V. La Comisión Nacional de Arbitraje entregará oportunamente el material didáctico en español cubriendo los temas arriba señalados.
- VI. Haber cumplido por lo menos 18 años al momento de presentar el examen.
- VII. Tener cubierta su afiliación a FENAMAC.

**Artículo 8.** Para ser Árbitro Estatal será indispensable cumplir todos los requisitos siguientes:

- I. Acreditar los módulos I a II con 80 puntos sobre 100.
- II. Cubrir al menos el 80% de asistencia a los módulos I al II.
- III. El temario evaluado para este nivel constará de:
  - a. Módulo 1 Leyes de Ajedrez de la FIDE I
  - b. Módulo 2. Leyes de Ajedrez de la FIDE 2 y Swiss Manager básico.
- IV. La Comisión Nacional de Arbitraje entregará oportunamente el material didáctico en español cubriendo los temas arriba señalados.
- V. Haber cumplido por lo menos 16 años al momento de presentar el examen.
- VI. Tener cubierta su afiliación a FENAMAC.

#### **Capítulo IV NORMAS DE ARBITRO NACIONAL**

**Artículo 9.** Una norma de Árbitro Nacional es un certificado que evalúa el desempeño de un árbitro en un torneo valorado para rating.

**Artículo 10.** Para obtener una norma, el árbitro deberá estar presente durante todo el torneo.

**Artículo 11.** Las normas de Árbitro Nacional sólo pueden ser firmadas por un Árbitro Internacional o un Árbitro FIDE que tengan cubierta su afiliación a FENAMAC.

**Artículo 12.** Listado de torneos en los cuales se pueden obtener normas de Árbitro Nacional.

- I. Campeonato Nacional Abierto.
- II. Campeonato Nacional Absoluto.
- III. Campeonato Nacional Femenil.
- IV. Campeonato Nacional Sub 20.
- V. Campeonato Nacional por Equipos.
- VI. Campeonato Nacional de Ajedrez Rápido.
- VII. Campeonato Nacional de Ajedrez Blitz.
- VIII. Juegos Nacionales Infantiles y Juveniles.

- IX. Eventos realizados por FENAMAC de carácter clasificatorio a un evento internacional.
- X. Juegos Nacionales CONADE Etapa Final Nacional
- XI. Juegos Nacionales CONADE Etapa Regional (Máximo una norma de este tipo)
- XII. Juegos Nacionales CONADE Etapa Estatal (Máximo una norma de este tipo)
- XIII. Eventos estándar o clásico válidos para rating nacional y ELO FIDE con al menos 50 jugadores convocados por FENAMAC, Centros de Alto Rendimiento, Centros Estatales de Desarrollo y Campeonatos Estatales, máximo tres normas.

## **Capítulo V FACULTADES**

**Artículo 13.** Un árbitro estatal tiene las siguientes facultades dentro de la asociación a la que se encuentra afiliado:

- I. Ser árbitro principal.
- II. Ser árbitro auxiliar.
- III. Reportar a rating nacional siempre y cuando sea principal.

**Artículo 14.** Un Árbitro Oficial tiene las siguientes facultades:

- I. Ser árbitro principal dentro de la asociación a la que se encuentra afiliado.
- II. Ser árbitro auxiliar en cualquier asociación.
- III. Reportar a rating nacional siempre y cuando sea principal.

**Artículo 15.** Un Árbitro Nacional tiene las siguientes facultades:

- I. Ser árbitro principal en cualquier asociación.
- II. Ser árbitro auxiliar en cualquier asociación.
- III. Reportar a rating nacional siempre y cuando sea principal.
- IV. Reportar a rating internacional siempre y cuando tenga licencia FIDE.

## Capítulo VI TRANSITORIOS

**Artículo 16.** Antes de su titulación como Árbitro Nacional en FENAMAC, no se podrán tramitar licencias de árbitros ante la FIDE, salvo casos excepcionales estratégicos acordados por el presidente de la Comisión Nacional de Arbitraje, la Dirección Técnica y Presidencia de la FENAMAC a petición expresa de la Asociación interesada.

**Artículo 17.** El presente Reglamento entra en vigencia a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente

“Gens una Sumus”

“Honor y espíritu deportivo”



Dr. Mario Antonio Ramírez Barajas

Presidente de la Federación Nacional de Ajedrez de México A.C.



Al Enrique Zaragoza Martínez

Vicepresidente de la Federación  
Nacional de Ajedrez de México A.C.



MI Pablo Della Morte

Director Técnico de la Federación  
Nacional de Ajedrez de México A.C.



A.N. Eduardo Aguilar Monterrosas

Presidente de la Comisión Nacional  
de Arbitraje de la Federación  
Nacional de Ajedrez de México A.C.



IF Obed Sánchez Reyes

Presidente de la Comisión Nacional  
de Capacitación y Certificación de la  
Federación Nacional de Ajedrez de  
México A.C.